



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº _____

2855



BUENOS AIRES, 10 NOV 2015

VISTO el expediente N° 2018/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN BIOLOGÍA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 485/13 y N° 648/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN BIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 742 del 13 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN BIOLOGÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

92



Ministerio de Educación

2855

RESOLUCION N° _____



legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 742 del 13 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN BIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN BIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

cd.

9
30. All



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 742 del 13 de septiembre de 2013.

Se, ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

2855

RESOLUCION N° _____

all

[Firma]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2855



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN BIOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- A) Tener título de Licenciado en Ciencias Biológicas o equivalente de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas oficialmente.
- B) Tener un título Universitario en disciplinas relacionadas con la Biología, previa calificación por parte del Comité Académico del Doctorado de los contenidos académicos relacionados con Biología de cada carrera.
- C) Tener título de Licenciado en Ciencias Biológicas o equivalentes expedido por una Universidad extranjera, que cumpla con lo estipulado por la legislación nacional y por la de la Universidad Nacional del Nordeste.

Otro requisito: Constancia de suficiencia en el manejo del idioma inglés.

- D) Para el caso de postulantes cuyo título de educación superior pertenezca a una carrera de cuatro (4) años o menos de duración u otras situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, cumplimentar los requisitos que establezca la Comisión académica del Doctorado, en el marco de lo establecido en las normativas universitarias y nacionales vigentes.

Detalles:

El Plan de Estudios es de carácter personalizado.

- 1) El Plan de Estudios de Postgrado deberá detallarse y fundamentarse al presentar la solicitud de inscripción a la carrera del Doctorado, conjuntamente con el Plan de Tesis. Consistirá en la enumeración de los temas que, a criterio del Director y Codirector si correspondiera, deben ser abordados para contribuir a la formación general y específica del Doctorando y, en los casos que sea posible detallar la nómina de los cursos de Postgrado a realizar.
- 2) El Plan de Estudios de Postgrado incluirá un mínimo de cuatro (4) cursos de Postgrado de alto valor académico, con una carga horaria de no menos de cuatrocientas (400) horas presenciales, entre los que se incluirá un curso obligatorio de Metodología de la Investigación con una carga mínima de sesenta (60) y una máxima de noventa (90) horas presenciales.
- 3) Los Cursos de Postgrado deben tener una duración mínima de treinta (30) horas presenciales y una máxima de ciento cincuenta (150) horas presenciales, con evaluación final. Serán organizados y certificados por la Unidad Académica responsable y podrán acreditarse para el plan de estudios del Doctorado.
- 4) Cuando soliciten el reconocimiento de los cursos, los alumnos también deberán presentar junto con el certificado de aprobación correspondiente, el programa del curso y el Curriculum Vitae del o de los profesores dictante/s. El Comité Académico evaluará la solicitud del Doctorando de reconocimiento de cursos y, en caso favorable, el número de horas académicas a reconocer por los mismos en el Plan de Estudios.
- 5) Se define como Crédito Académico a la unidad de medida de las actividades presenciales

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

2855



correspondientes a: Un (1) crédito = quince (15) horas reloj presenciales.

6) El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de cursos de Postgrado realizados y aprobados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción a la carrera del Doctorado cuando juzguen que ellos han contribuido a su formación y faciliten la realización de su trabajo de Tesis. El máximo de horas cátedra reconocidas no podrá superar las ciento veinte (120) horas. la acreditación de dichas actividades estará a cargo del Director de la carrera junto con el Comité Académico y se resolverá por Consejo Directivo. En todos los casos, además del certificado de aprobación correspondiente, deberán presentar el programa del curso junto con el Curriculum Vitae del o de los profesores dictante/s.

7) El aspirante al Doctorado que acredite una Maestría previa vinculada al tema de Tesis, deberá completar sus estudios con cursos de Postgrado, con no menos de doscientas (200) horas presenciales en total.

Sds, 8) Trabajo final: Tesis.

[Firma]

all